



**RESOLUCION No. 0202 DE 2022  
(21 DE JULIO DE 2022 )**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PUBLICA N° 007 -2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A LAS INSTALACIONES, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Resolución N° 2022420000000426 del 14 de enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y Acta de Posesión SDPSS 004 de fecha 14 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que se inició proceso de Contratación mediante Invitación pública, tal y como lo dispone la Resolución Nro. Resolución No. 018 del 17 de enero de 2022 (Estatuto de Contratación), para contratar EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A LAS INSTALACIONES, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

Que se ordenó la apertura del proceso contractual de Invitación Publica número 007 de 2022, mediante la publicación del aviso único y términos de referencia de fecha 01 de julio de 2022.

El presupuesto oficial para el presente proceso se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 616 del 24 de junio de 2022, por valor de \$428.377.635.

Que se celebró acta de cierre de la Invitación Publica Nro. 007 de 2022, el día 14 de julio de 2022, como estaba previsto.

Que se presentaron una (01) propuestas a la presente invitación así: SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA, con Nit. 860.500.743 -1.

Que se adelantó la verificación habilitante Técnica, Financiera y Jurídica de fecha 19 de julio de 2022, dentro del proceso de Invitación Publica número 007 de 2022, donde fue habilitado la propuesta de la SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA, con Nit. 860.500.743 -1, realizándose la respectiva ponderación de la oferta, determinándose luego de la habilitación, la siguiente ponderación:

|   | PROPONENTE   | CONCEPTO               | PONDERADOS | TOTAL PUNTOS |
|---|--|------------------------|------------|--------------|
| 1   | SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA, con Nit. 860.500.743 -1 | EXPERIENCIA ACREDITADA | 0          | 60           |
| EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO |  | 20                     |            |              |
| SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO     |  | 10                     |            |              |
| PROPUESTA ECONOMICA                         |  | 30                     |            |              |

Que el comité de evaluación de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, concluyó y recomendó adjudicar la presente invitación publica a la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA, con Nit. 860.500.743 -1, por cumplir todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y por presentar el mayor puntaje dentro de la ponderación; para lo cual se recomienda adjudicar el valor por la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de total presupuestado, el cual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$428.377.635)

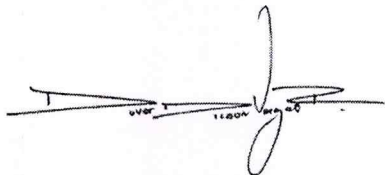
Que con base en lo expuesto el Agente Especial Interventor de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de contratación dentro del proceso de Invitación Publica Nro. 007 de 2022 cuyo objeto consiste en contratar SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A LAS INSTALACIONES, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$428.377.635), en nombre de la SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA, con Nit. 860.500.743 -1, por haber cumplido a cabalidad los requisitos exigidos y ajustarse a los parámetros presupuestales de la presente invitación, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DUVER DICSON VARGAS ROJAS**  
Agente especial interventor

Elaboro y Reviso: Jefferson Castro. Asesor Jurídico Externo 